

Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “BOSQUE NATIVO”



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2026

TÍTULO I:

FUNDAMENTACIÓN:

“La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación” (Ley N° 20.370, Art. 4° Ley General de Educación).

La Corporación Educacional “Nuevo Mundo”, tiene como propósito fundamental apoyar el desarrollo de la educación de la Décima Región de Los Lagos, es por ello que ha orientado este apoyo al ámbito de la Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, en esta perspectiva se crea el ***Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “Bosque Nativo”***.

Nuestra Institución Educacional tiene como objetivos entregar una formación integral, cuya búsqueda del conocimiento está basada en el desarrollo de la capacidad autocrítica- reflexiva, formación que les permitirá ser personas íntegras capaces de desenvolverse y atender las exigencias del mundo laboral y social, siendo nuestros jóvenes un positivo ejemplo de personas disciplinadas, orgullosos de sí mismos y de su formación. Por tanto, declaramos como principio fundamental velar y cautelar un trato digno a todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, con especial énfasis a nuestros estudiantes; atendiendo sus necesidades desde su singularidad y diversidad, creando un espacio educativo seguro y respetuoso. Es por ello, que reconocemos como pilares de este reglamento: la Constitución Política de la República, el D.F.L N° 2 de 2009 del Mineduc, los Tratados Internacionales sobre D.D.H.H ratificados por Chile que se encuentren vigentes y más toda la normativa educacional como la Ley N° 20845 de 2015 y el Ord. N° 768 de 2017 que señala los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación. Ley 21.128 Aula Segura y Ley 21.545 TEA.

Desde esta perspectiva se desarrollará en esta Normativa de Convivencia Escolar los lineamientos generales que facilitan la buena y sana convivencia de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados con los (as) funcionarios(as) del establecimiento. Este Reglamento, en materia de Convivencia Escolar, incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que incluyen desde una medida pedagógica hasta la no renovación de la matrícula y expulsión. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas se garantiza en todo momento el justo procedimiento, el cual está establecido en el presente reglamento. **(Ley No. 20536 del año 2011 sobre Violencia Escolar y Ley N° 21128 del año 2018 Aula Segura).**

Las normas contenidas en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar han sido hechas para el bien común, de esta manera, adquieren un alto valor educativo y es una instancia formativa que ayudará al estudiante a alcanzar gradualmente un sentido de autodisciplina, preparándolos para que sean capaces de actuar libre y responsablemente.

El Reglamento tendrá vigencia desde el momento que el/la estudiante es matriculado en el Establecimiento, demostrando los valores y actitudes que son inculcados en el Liceo, prevaleciendo éstos en cualquier momento o lugar.

Finalmente, el presente Reglamento fue ajustado según **Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado emanada de la Superintendencia de Educación del 20/06/2018)**

SELLOS POTENCIADOS POR NUESTRO ESTABLECIMIENTO:

Como seres sociales, buscamos formas concretas que nos ayuden a desarrollar ciertos comportamientos o actitudes que como grupo humano queremos lograr. Como Comunidad Educativa, hemos definido ciertas características esenciales que se traducen en valores y actitudes fundamentales:

- **SER TÉCNICO PROFESIONAL/CON ALTERNANCIA:** fomenta el desarrollo de las capacidades y dominio de las herramientas esenciales para que los estudiantes adquieran una especialidad en los Sectores Económicos: Marítimo, Agropecuario, Hotelería y Turismo o Administración, con la finalidad de que los jóvenes contribuyan al desarrollo de la Región y el país. El currículum Técnico Profesional (3° y 4° Medios) está basado en la Formación de la Ruta de la Alternancia.
- **PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL:** Enfatiza el respeto a las culturas y tradiciones de nuestra Región y del país, con la finalidad de que sean mantenidas y valoradas, promoviendo, además, el respeto hacia otras culturas o etnias. Esta valoración se realizará en base al estudio contextualizado de nuestro patrimonio Local como Nacional y. que se abordará en el currículum interdisciplinariamente abarcando a toda la Comunidad Educativa.
- **PROMOVER EL RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE:** Fomenta el compromiso por el mantenimiento y cuidado de nuestro ecosistema, con acciones coherentes con la Declaración de nuestra misión institucional, es decir, estableciendo acciones concretas como la incorporación en nuestra malla curricular de 2 horas pedagógicas en los dos primeros niveles (Horario de libre disposición) para que, de esta manera, nuestros estudiantes integren y desarrollen valores para con el cuidado y protección de nuestro entorno inmediato como de nuestro planeta y, que este conocimiento y prácticas sean llevadas y tratadas en las diferentes especialidades cuyos enfoques productivos estén fundamentados en la sustentabilidad y sostenibilidad.
-

- **VINCULACIÓN CON EL MEDIO:** la principal característica desde siempre ha sido vincularnos y asociarnos con nuestro territorio, es por ello, que pertenecemos a diferentes Redes de Apoyo en variadas temáticas que fortalezcan la identidad de nuestro establecimiento (Redes Regionales de Alternancia, de Agricultura, Colegios Particulares Subvencionados, ONG, Empresas, Juntas de Vecinos; CESFAM, Carabineros, Bomberos, etc.).

ACTITUDES ESENCIALES DE LOS(AS) ESTUDIANTES:

De estos fundamentos valóricos de nuestra Institución Educativa se destacan las siguientes actitudes:

- Ser consciente de su rol de estudiante en la Comunidad Educativa.
- Ser participativo.
- Ser reconocido positivamente por sus actos tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- Valorar su identidad cultural, respetando sus expresiones y tradiciones.
- Estar dispuesto a recibir un conjunto de competencias que lo calificarán para insertarse de mejor manera en el mundo laboral.
- Estar consciente y dispuesto a mantenerse actualizado en sus conocimientos a través de la educación y/o capacitación permanente y continua durante toda su vida.
- Ser respetuoso de la propia persona, de los demás, de todo lo que nos rodea y de los principios y valores que promueve el Liceo.
- Actuar responsablemente ante las tareas encomendadas, siempre en la búsqueda de la “tarea bien hecha” como también hacia aquella que ha asumido.
- Presentar un espíritu de superación personal permanente, es decir, sentido de la autodisciplina.
- Valorar siempre el SER por sobre el tener (capacidades personales y bienes materiales).
- Mostrar permanentemente una actitud de honestidad consigo mismo y con los demás, mostrándose tal como es y valorando la verdad, ante todo.
- Mostrar iniciativa personal frente a cualquier desafío, potenciando la capacidad de ***emprendimiento***.
- Tener la capacidad de ***Trabajo en Equipo***.
- Poseer la capacidad de adaptarse a situaciones nuevas que permitan desarrollar y fortalecer la personalidad, a través de la resolución de problemas en forma autónoma.
- Presentar permanentemente un espíritu crítico y creativo.
- Manifestar actitudes solidarias y fraternas en su hogar, en el Liceo y, en lo posible, participar activamente, en organizaciones de carácter social, cultural y /o deportivo en la Comunidad.
- Asumir sus tareas y responsabilidad con alegría, optimismo, paz interior, espíritu de servicio, voluntad y esfuerzo personal.

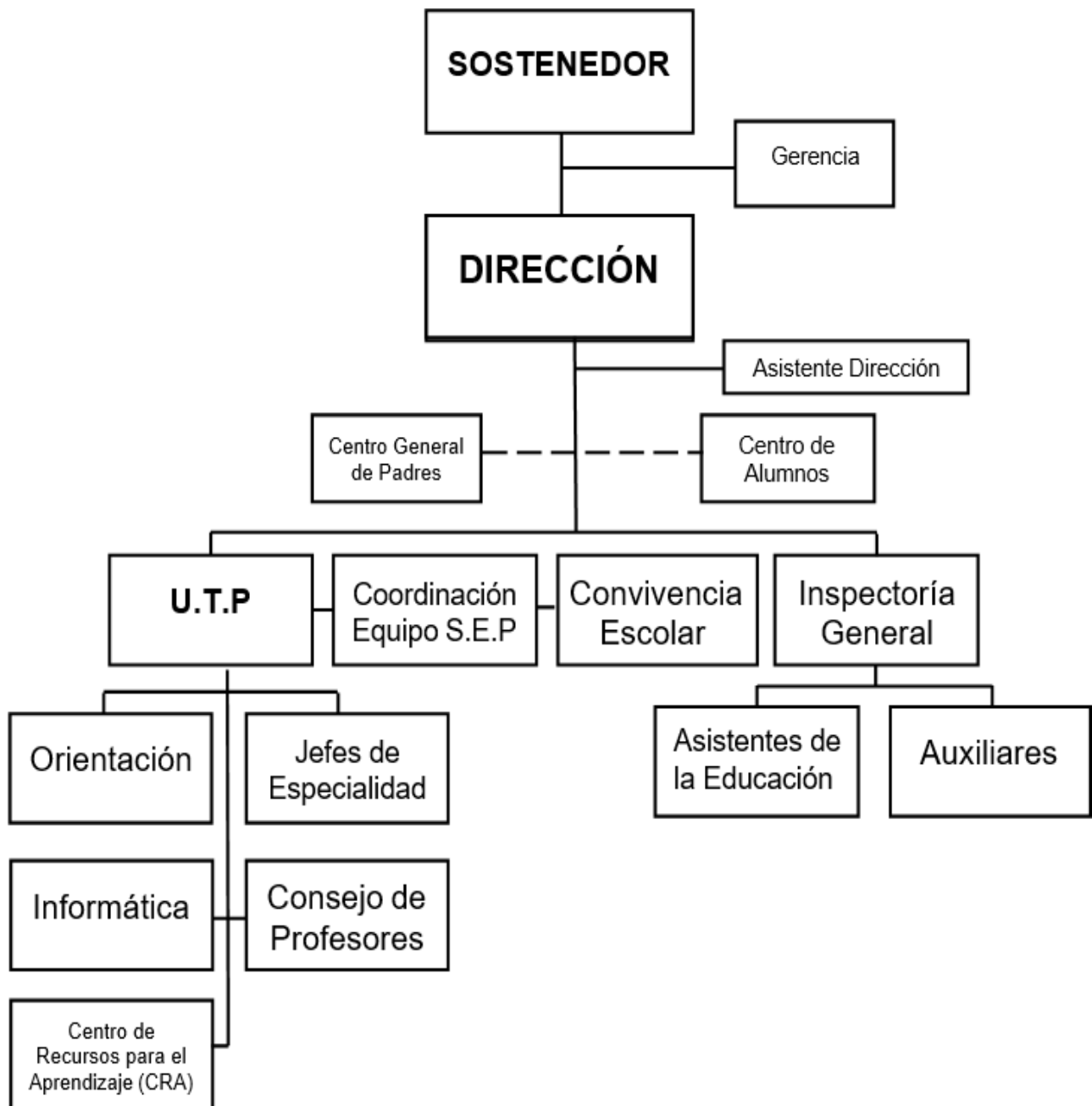
CRITERIOS QUE SUSTENTAN LAS NORMAS:

Al momento de utilizar un conjunto de normas, es importante conocer los criterios con que éstas se aplicarán en el Liceo "Bosque Nativo":

1. **Sentido de la norma:** existen en cuanto permitan el crecimiento de la persona, por lo tanto, tienden a su bien y ayudan a la sana Convivencia.
2. **La aplicación de la norma:** es objetiva, sin embargo, siempre pasa por un conocimiento acabado del alumno(a) y del contexto de la transgresión para ser lo más justo posible.
3. **Educación de las emociones:** Detrás de cada conducta positiva o negativa hay una emoción que hay que conocer y canalizar adecuadamente, para lograr que la norma se interiorice.
4. Mostrar al alumno(a) **la responsabilidad y consecuencias personales y grupales** (cuando corresponda) **de sus acciones y actitudes.**
5. La principal forma de comunicación del Liceo con los padres y apoderados (y viceversa) será el correo institucional del estudiante. No obstante, lo anterior, también se efectuarán llamadas telefónicas desde Inspectoría General para informar inasistencias, emergencias médicas y citaciones a entrevistas.

**TÍTULO II:
CARACTERÍSTICAS DEL LICEO:**

Organigrama



El Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “**Bosque Nativo**”, es de carácter mixto, de dependencia particular subvencionado y gratuito.

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 220 del 18 de mayo de 1998, el primer ciclo (1° y 2° Año Medio) es modalidad Humanista – Científico. El segundo ciclo (3° y 4° Año Medio) es Técnico Profesional con Estrategia de Modalidad Dual, ofreciendo las siguientes especialidades: **Acuicultura, Agropecuaria (Mención Agricultura), Servicios de Hotelería y Administración (Mención Logística)**.

Una vez egresados, los alumnos de Cuartos Años Medios y cumpliendo los requisitos exigidos para su Práctica Profesional y proceso de Titulación, obtienen el TÍTULO DE TÉCNICO DE NIVEL MEDIO en la especialidad que han estudiado.

Nuestro Liceo se encuentra acogido a la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD), siendo la jornada de trabajo la siguiente:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Mañana	08:00 a 13:50	08:00 a 13:50	08:00 a 13:50	08:00 a 13:50	08:00 a 11:20
Almuerzo	13:50 a 14:35	13:50 a 14:35	13:50 a 14:35	13:50 a 14:35	11:20 a 12:05
Tarde	14:35 a 16:05	14:35 a 16:05	14:35 a 16:05	14:35 a 16:05	12:05 a 13:35

Respecto al **Proceso de Evaluación y Promoción Escolar**, se ajusta a lo descrito en el Decreto N°67 de 2018.

TÍTULO III:

DEL PROCESO DE ADMISIÓN:

Artículo 1°: Todo estudiante egresado de Octavo Año Básico tiene derecho a postular a nuestro Establecimiento Educacional, mediante el vigente Sistema de Admisión Escolar provisto por el Ministerio de Educación. Y en ese sentido, el Liceo Bosque Nativo resguardará las normas generales de admisión establecidas en el Artículo 12 de la Ley General de Educación; respetando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En la eventualidad que la demanda supere la disponibilidad, los criterios de asignación son de absoluta responsabilidad de la plataforma administrada por el Sistema de Admisión Escolar, siendo estos los siguientes:

- Hermanos de actuales alumnos(as) del Liceo.
- Hijos de funcionarios del Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “Bosque Nativo”.
- Exalumnos.

Artículo 2º: Para postular al Liceo en los niveles 2do, 3ero y 4º Medios, (cuando hubiere cupo) se deberá realizar mediante el Sistema de Admisión Escolar del Mineduc.

TÍTULO IV:

DE LA MATRÍCULA

Artículo 3º: Para formalizar la matrícula del estudiante nuevo (a) en el establecimiento, se registrarán sus antecedentes en una ficha de matrícula, donde quedarán anotados los nombres de los adultos responsables del estudiante que figurarán como los apoderados **Titular y Suplente**, respaldada con sus firmas. El **Apoderado Suplente** tendrá las mismas facultades a excepción del proceso que involucra matrícula y retiro del estudiante.

Para estudiantes nuevos en el nivel de Cuarto Medio, se aplicará el Decreto N° 2272, y lo que señala en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

Realizada la matrícula, el apoderado deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento original.
- Certificado Anual de estudios “original”, con firma y timbre, del último curso aprobado o reprobado, en caso de ser estudiante (a) repitente.

Artículo 4º: Los Apoderados de los(as) **estudiantes antiguos** podrán concretar la matrícula de su pupilo(a) siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber completado la Hoja de Ruta, es decir, que el pupilo(a) tenga su situación escolar al día, en términos de cumplimiento con los diferentes departamentos del Liceo (timbre de cada departamento).
- b) Quienes no hubiesen presentado problemas disciplinarios gravísimos o extremos.
- c) Los(as) estudiantes promovidos a 3º Año Medio, postularán a las especialidades que ofrece el Establecimiento en forma escrita, manifestando sus preferencias y se realizará un **ranking** que considerará:
 - **Asistencia 1º y 2º año medio (20%).**
 - **Promedio de notas de 1º y 2º año medio (primer y segundo trimestre) (30%).**
 - **Nº de Anotaciones Negativas 2º año medio (10%).**
 - **Atrasos de 2º medio (5%).**
 - **Evaluación conductual del Profesor Tutor (5 %).**
 - **Entrega de Certificado médico y Autorización Notarial (5%).**
 - **Situación Condicionalidad (10%).**
 - **Evaluación taller Vocacional (10%).**
 - **Asistencia de Apoderados a Charlas informativas (5%).**
- d) En el caso de los estudiantes repitentes sólo por rendimiento, se mantendrá su cupo en el Liceo. Dicha oportunidad será otorgada por una sola vez.

Artículo 5º: Durante la primera semana de iniciado el Año Escolar el apoderado deberá:

- a) Entregar Autorización Notarial para **Actividades Formativas fuera del Establecimiento** (formato entregado por el Liceo).
- b) Certificado Médico donde se certifique que se encuentra apto para realizar actividades relacionadas con Educación Física y que dispone de salud compatible con las Especialidades y clases en terreno.
- c) Informe Psicopedagógico actualizado otorgado por un especialista idóneo (reconocido por el MINEDUC) en caso de requerir evaluaciones de tipo diferenciada.
- d) Informar por escrito situaciones especiales de Tutoría Legal del estudiante (dictamen u orden de Tribunales), órdenes de alejamiento, etc.

Artículo 6º: El Apoderado Titular de aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento durante el año escolar, firmarán una carta Compromiso con el Proyecto Educativo y Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, quedando una copia en su poder. En dicho documento el/la apoderada(a) **autorizará al establecimiento a revisar mochilas, bolsos, bolsillos, etc.**, cuando situaciones de investigación lo ameriten, y a requisar transitoriamente elementos no escolares. Para tal procedimiento se contará con el apoyo de Inspectoría.

Artículo 7º: Se considerará Alumno(a) Regular, a los estudiantes que estén matriculados y cursen estudios en el Establecimiento o se encuentren desarrollando Aprendizaje Dual o Prácticas Profesionales, aceptando los fundamentos normativos expuestos en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO V:

DISPOSICIONES GENERALES:

(Ley No. 20536 publicada el 17 de septiembre de 2011 y promulgada el 08 de septiembre de 2011 por el Mineduc sobre Violencia Escolar)

Artículo 8º: Se entenderá por una sana Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.

Artículo 9º: Los(as) estudiantes, padres, madres, apoderados(as), profesionales, y Asistentes de la Educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un Clima Escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de Acoso Escolar. Y en caso de la ocurrencia de situaciones de acoso escolar dar aviso oportuno a las instancias que correspondan, referidas en el Artículo 11 de la Ley 20.536.

Artículo 10º: Los Profesionales de la Educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en el establecimiento, llegando incluso a **solicitar a Inspectoría General** el retiro temporal del (la) estudiante de la sala de clases. Una vez entrevistado el (la) estudiante y habiendo realizado un compromiso de cambio de conducta, podría ser devuelto a su sala.

Artículo 11º: Padres y Apoderados, Profesionales y Asistentes de la Educación, así como los Equipos Docentes y Directivos de los Establecimientos Educacionales, deberán informar primeramente al Profesor Tutor, luego a Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar de las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento (verbal, escrito o utilizando redes sociales) que afecten a un estudiante o estudiantes, cuando éste o éstos denuncien.

Artículo 12º: El Personal Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del Establecimiento Educacional recibirán capacitación sobre la promoción de la buena Convivencia Escolar y el manejo de situaciones de “conflicto”, una vez al año o cuando se requiera.

Artículo 13º: Perderán la condición de alumno(a) regular del Liceo cuando falten a clases sin dar aviso al Establecimiento por un período máximo de 40 días hábiles consecutivos, según indica el Ordinario N° 5/002128 del 31 de octubre 2023. El Liceo dejará constancia comunicando esta situación al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 14º: El horario extraescolar para el desarrollo de actividades educativas o deportivas tiene como hora máxima de desarrollo las 17:45 horas, dentro del establecimiento, de lunes a jueves.

Artículo 15º: Son Agentes Disciplinarios del Establecimiento todos los miembros del Liceo y, por lo tanto, les corresponde velar por el cumplimiento de las normas de convivencia: Directora, Jefe UTP, Inspector General, Encargada de Convivencia Escolar, Profesor(a) de asignatura o módulo, Profesor Jefe o Tutor, Asistentes de la Educación y Personal Auxiliar. (Respecto a los Padres, Madres y Apoderados, cuando se les solicita su colaboración para cumplir labores de apoyo al Establecimiento).

Artículo 16º: En el caso de presentarse un conflicto disciplinario/pedagógico; éste será resuelto por medio del diálogo siguiendo el Conducto Regular y serán agentes de atención de dicho problema; según corresponda en el espacio físico que ocurra el hecho (aula/espacios comunes).

- **Disciplinario:**

1º y 2º Medio H-C: Profesor de Asignatura, Profesor Tutor, Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, Directora.

3º y 4º Medio T-P: Profesor de asignatura y/o módulo, Profesor Tutor, Jefe de Especialidad, Coordinador Dual, Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar y Directora.

Nota: Los asistentes de la Educación encargados de los espacios comunes, al detectar situaciones de conflicto activarán los protocolos correspondientes, desde la persuasión hasta la derivación a Inspectoría General.

- **Pedagógico:**

1º y 2º Medio H-C: Profesor de asignatura, Profesor Tutor, Jefe de U.T.P y Directora.

3º y 4º Medio T-P: Profesor de asignatura y/o módulo, Profesor Tutor, Jefe de Especialidad, Coordinador Dual, U.T.P y Directora.

Artículo 17º: El Establecimiento no se hace responsable por el deterioro o pérdida de objetos de valor, tales como notebook, tablet, joyas, balones, celulares, radios, parlantes u otro similar, así como de dinero. Ningún estudiante debiera portar más dinero que la cantidad correspondiente a la cancelación de su locomoción colectiva. Excepcionalmente, el docente podrá solicitar a Inspectoría General autorización para que los(as) estudiantes de algún curso traigan algún medio audiovisual cuando la clase lo amerite. No será responsabilidad del profesor(a) el cuidado del elemento que solicite, sino del (la) estudiante.

Artículo 18º: Cuando una situación lo amerite, Directora en conjunto con Inspectora General y Jefe de U.T.P. realizarán un Consejo de Disciplina y/o Pedagógico para analizar la situación de un estudiante o curso en particular. El Consejo de Profesores del Establecimiento tomará la resolución final respecto al o los estudiante/s.

Artículo 19º: El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, se revisará una vez al año, por toda la Comunidad Escolar, su difusión será a través de la página web del Establecimiento, archivo digital enviado al correo institucional de cada estudiante, la primera reunión de apoderados y socializado en la hora de Orientación por el Profesor Tutor y/o será entregado en el momento que el apoderado realice la matrícula.

TÍTULO VI:

DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento”. (Ley N° 20370 Art. 10 letra a, Ley General de Educación).

Artículo 20º: De la Presentación Personal.

Consideramos muy importante la higiene personal, por lo que en caso de que este requisito no se cumpla, el Profesor(a) Tutor deberá comunicarlo a su apoderado.

- a) Es necesario por lo tanto que los estudiantes usen el pelo corto tipo escolar (sobre el cuello del polerón) y formal. En el caso de las estudiantes deben usar el pelo correctamente peinado y/o tomado. El pelo debe ser de tono natural y sin teñido (colores de “fantasía” tales como: verde, azul, morado, rojo, entre otros).
- b) Las uñas deben estar cortas, limpias y sin pintura. No se acepta el uso de uñas acrílicas.
- c) La presentación personal de los estudiantes deberá estar acorde con la utilización del uniforme escolar exigido por el Liceo, completo, limpio y en perfecto orden.

d) **UNIFORMES:**

VARONES: Polar verde institucional y/o parka verde institucional, polera blanca cuello polo con distintivos del Liceo, zapato o zapatilla totalmente negra, incluida la suela (lustrados), pantalón gris tradicional **(no pitillo)**. **DAMAS:** Polar verde institucional y/o parka verde institucional, polera blanca cuello polo con distintivos del Liceo, zapato o zapatilla totalmente negra, incluida la suela (lustrados) y pantalón gris tradicional **(no pitillo)**. En el caso de los estudiantes de 3° y 4° Medio, deberán portar su polar o parka de especialidad.

Especialidades:

Para Actividades de Práctica Dual de las Especialidades de: **ACUICULTURA:** Parka de la especialidad (azulina), zapatos de seguridad, pantalón gris o jeans gris/negro.

AGROPECUARIA: Parka de la especialidad (naranja), overol, zapatos de seguridad, pantalón o jeans gris/ negro y parka y/o polar institucional con huincha reflectante notoria.

SERVICIOS DE HOTELERÍA: Parka de la especialidad (roja), chaquetilla sin manga (gilet) negra, blusa/camisa blanca manga larga, pantalón negro (no pitillo), chaleco o suéter de un solo tono, zapatos negros.

ADMINISTRACIÓN: Parka de la especialidad (gris), pantalón negro recto (no pitillo), blusa o camisa blanca manga larga, chaleco y/o suéter gris, zapatos de seguridad, overol gris, corbata amarilla (hombres).

Los estudiantes de todas las especialidades deberán viajar al centro de práctica con polar y/ o parka institucional acorde a su especialidad.

EDUCACIÓN FÍSICA Y/O CLASES DE TERRENO: Buzo institucional (pantalón de buzo tradicional, **no pitillo** y chaqueta de buzo) polera gris institucional, cuello en V, zapatillas negras.

NOTA: En ocasiones que el estudiante no pueda cumplir con la totalidad del uniforme, su Apoderado(a) Titular podrá pedir autorización para prescindir del uso de una parte de él por un tiempo determinado y de acuerdo con Inspectora General del Establecimiento, previa firma de compromiso escrito. No obstante, **en ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme afectará el derecho a la educación**, por lo que no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al Establecimiento, la suspensión o exclusión de actividades educativas.

La adquisición del uniforme escolar no está asociada a alguna marca específica ni a alguna tienda seleccionada. Por tanto, el apoderado deberá adquirirlo en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

- e) Los estudiantes deben presentarse aseados y libres de pediculosis y/o sarna.
- f) Los accesorios tales como: cinta para el pelo, pinches, bufandas, guantes y gorros deben ser de color verde o gris.
- g) Los varones deben presentarse bien afeitados.
- h) No se permite el uso de jockey ni de aros en los varones. En el caso de las damas, solo podrán usar un par de aros (no colgantes).
- i) No está permitido el uso de piercing, muñequeras, maquillaje, joyas en general, y todo tipo de elementos que representen a otras instituciones y que no se relacionan con el Establecimiento.

Artículo 21º: De los Hábitos y Actitudes:

- a) Respetar y adoptar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar mientras se tenga la condición de alumno del Establecimiento.
- b) Actuar acorde con la Misión y Visión del Liceo Bosque Nativo.
- c) Utilizar responsablemente su correo institucional (medio de comunicación válido entre el Establecimiento y el apoderado). Durante el mes de marzo de cada año escolar se habilitará una cuenta institucional para cada alumno con una clave genérica, la cual el mismo estudiante deberá cambiar y preocuparse de abrir y cerrar su correo electrónico cada vez que haga uso de él.
- d) Mostrar dedicación y responsabilidad para lograr la aprobación de las asignaturas o Módulos del Plan de Estudios.
- e) Respetar los Símbolos Patrios y Folclore Nacional (Identidad Nacional).
- f) No se admitirá la proclamación verbal y/o escrita de grupos o ideas relacionadas con política partidista y de agrupaciones cuyas ideas atenten contra los principios de respeto básicos de la sociedad.
- g) Mantener en la sala de clases una conducta y tono de voz que favorezca el proceso de aprendizaje, excluyendo ruidos estridentes, sonidos guturales. No está permitido masticar chicle ni comer en clases.
- h) Mantener una conducta y disciplina acorde a su condición de estudiante, respetando las Normas de Seguridad en todo momento.
- i) Informar de las condiciones inseguras que signifiquen riesgo para las personas.
- j) Ser solidario con sus compañeros, dando muestra de honradez, cooperación y buenos modales.
- k) El trato hacia cualquier persona de la Comunidad Escolar, debe excluir las acciones que involucren agresión física y psicológica de manera verbal y/o escrita (incluye bromas, burlas, agresiones por redes sociales y juegos bruscos).
- l) Cuidar la sala de clases y el mobiliario, botando la basura donde corresponde.
- m) Cuidar el material didáctico y útiles escolares (personales, ajenos y del Establecimiento) utilizado durante el año escolar. (No rayar mesas, sillas, estantes ni paredes).
- n) Hacer buen uso de las dependencias del Establecimiento.
- o) Utilizar un vocabulario y modales que favorezcan el proceso de aprendizaje, en todo momento y lugar, con sus compañeros(as), Profesores(as), Asistentes de la Educación, y Auxiliares dentro y fuera del Establecimiento.
- p) Las estudiantes deberán ingresar con el pelo tomado al comedor y en las clases en terreno.
- q) Las demostraciones de afecto entre los estudiantes de cualquier orientación sexual deben enmarcarse siempre dentro del recato y la prudencia.
- r) Mantener la sala de clases limpia y ordenada. Al término de la jornada escolar los semaneros (alumnos designados en la asignatura de Orientación) realizarán el aseo de la sala dejándola limpia cada día de la semana asignada. De no cumplir con este deber de manera reiterada, Inspectora General evaluará la aplicación de alguna medida disciplinaria que pudiera implicar suspensión.
- s) Periódicamente, los cursos deben realizar Aseo General de la sala de clases, lo que incluye: ventanas a media altura, pisos, mesas, sillas (pudiendo ser apoyados por apoderados/as). Informando previamente a la Inspectora General.

- t) Tener una actitud responsable hacia el Medio Ambiente.
- u) Mantener un comportamiento adecuado y respetuoso cuando utilice los Medios de Transporte de la Locomoción Colectiva.
- v) Por el potencial peligro que significan para la salud el mal uso de envases plásticos, metálicos y de vidrio, queda estrictamente prohibido portar e ingresar termos, cantimploras, envases de vidrio, desodorantes en aerosol, u otros similares.
- w) El consumo de alimentos y bebestibles solo será permitido en el Comedor o al aire libre.
- x) No se permite el consumo de bebidas de fantasía ni energizantes, privilegiando líquidos como agua, agua mineral y jugos, todos ellos en formato individual.
- y) No se permite el consumo de productos no saludables como caramelos tipo kojak o paletas ni productos envasados que cuenten con más de 2 sellos de alerta.

Artículo 22º: De la Puntualidad.

“Se fundamenta en el respeto por los demás y en nuestra propia responsabilidad. La exactitud en el inicio de cada una de las actividades escolares, es imprescindible para la creación de un ambiente personal y grupal que posibilite un aprendizaje adecuado”.

Cumplir y ser puntual en las horas de ingreso y salida de todas y cada una de las actividades lectivas programadas.

- a) Todo alumno que llegue atrasado hasta las 08:15 hrs., ingresará directamente a clases sin Registro de Atrasos. Desde ese horario en adelante, se registrará su atraso en el libro digital. Todo estudiante que acumule 10 atrasos quedará en situación de Condicional. Desde 2025 se aplicará medida disciplinaria correspondiente a suspensión.

Artículo 23º: De la Asistencia y Permanencia en el Establecimiento durante la Jornada de Clases.

- a) Los estudiantes deben asistir todos los días hábiles fijados por el Calendario Regional Escolar, y toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado(a) personalmente, firmando el Registro de Inasistencias. La entrega de certificado médico deberá ser en un plazo máximo de **2 días hábiles (48 hrs.)**. Puede ser uno de los apoderados (titular o suplente) quien haga entrega del documento médico, el que será registrado en Ficha de Inspectoría.
- b) Deben permanecer en el Establecimiento toda la jornada (horas clases, recreos y colación).
- c) Asistir y participar al 100% de las actividades evaluativas calendarizadas por los profesores de las diferentes asignaturas y/o módulos.

- d) En el caso de retiro anticipado de estudiantes, antes del término de la jornada escolar o durante una evaluación, se solicitará al apoderado esperar el término del proceso evaluativo. **No se podrá realizar retiro de estudiantes durante los recreos ni en el almuerzo:**

Lunes a jueves:

10:15 a 10:35 horas.

12:05 a 12:20 horas.

Almuerzo: 13:50 a 14:35 horas.

Viernes:

9:30 a 9:50 horas.

Almuerzo: 11:20 a 12:05 horas.

- e) Los estudiantes que hayan faltado a algún tipo de evaluación calendarizada la deberán rendir en la clase siguiente al reincorporarse.
- f) Asistir al 100% de las actividades de Práctica Dual.
- g) **En caso de que un estudiante presentase un porcentaje de asistencia inferior al 85% trimestralmente (sin justificativo médico) quedará en situación de condicionalidad y se evaluará presentar medida de protección ante Tribunal de Familia.**

TÍTULO VII:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 24º: Los(as) estudiantes tiene derecho a:

- b) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento de Titulación, Protocolos de Gala y Licenciatura.
- c) Participar y representar al Establecimiento en las Actividades Extraescolares, Proyectos, de acuerdo a sus aptitudes y condiciones. Debe haber un seguimiento del Profesor del Taller en cuanto al rendimiento y asistencia de los estudiantes para evaluar constantemente su permanencia.
- d) Elegir democráticamente a sus Representantes Estudiantiles a nivel de curso y Centro General de Alumnos. A su vez, ser representado por este último ante el Consejo Escolar.
- e) Conocer el Plan de Trabajo y Gestión del Centro General de Alumnos.
- f) Recibir información sobre beneficios o becas otorgada por JUNAEB, MINEDUC, entre otros, por medio de ficheros y en la asignatura de Orientación.
- g) Recibir los beneficios que otorga JUNAEB, MINEDUC, entre otros, en consideración a su situación socio – económica, según los parámetros que establezca cada institución otorgante.
- h) Ser beneficiario del **Seguro Escolar referido en el Artículo 3º de la Ley N°16.744, reglamentada por el Decreto 313.**
- i) Ser respetado como un ser humano con sus particularidades personales, acogiendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- j) Hacer notar sus inquietudes respecto a las normas establecidas al interior del Establecimiento, utilizando el conducto regular: Profesor(a) Tutor, Jefe de UTP, Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, Directora.
- k) Utilizar las dependencias e implementos deportivos, biblioteca y materiales didácticos, Sala de Informática, de acuerdo a las normas y horarios establecidos en el uso de cada uno de éstos.
- l) Solicitar la exención de algunas actividades físicas, cuando presente problemas de salud, debidamente certificado por un **Especialista del área determinada**, siendo evaluado en actividades diferentes donde no arriesgue su integridad física. Dicha exención no podrá ser permanente en el tiempo por ser un Establecimiento Técnico Profesional, con especialidades que requieren salud compatible con actividades en terreno, por lo tanto, de esfuerzo físico; además por ser un Establecimiento 100% con Alternancia Dual.
- m) Si el alumno(a) presentara el último trimestre del año escolar alguna patología médica o accidente (debidamente respaldado por un informe médico especialista) que le impida asistir regularmente al Establecimiento, podrá solicitar por escrito a la Dirección del liceo, ir a rendir las evaluaciones en un horario coordinado con UTP con el fin de terminar el año escolar correspondiente. Frente a un diagnóstico médico que impida al estudiante movilizarse con autonomía, podrá el Apoderado Titular, solicitar el cierre anticipado del año escolar.
- n) Registrar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos en el “Libro” dispuesto para dichos fines en Inspectoría General.

Artículo 25°: Retención en el Sistema Escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes (Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación).

Este artículo está basado en la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a los y las estudiantes en situación de maternidad y paternidad que se encuentran en Establecimientos Educativos. Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tenemos como Liceo de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del o la joven en el Sistema Escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.

PROCEDIMIENTOS:

a) Derechos de las alumnas embarazadas y madres:

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados.
- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art.11, señala: "**El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos**".
- La calidad de embarazada y madre adolescente, deberá ser acreditada vía Certificado Emitido por un Médico o Matrona.
- La estudiante tendrá el derecho de asistir regularmente a clases, dentro de su misma jornada y curso. Cualquier cambio a esta situación se definirá en base a un informe del médico tratante.
- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- En caso de presentar problemas de salud, la madre o el lactante, se le reservará matrícula hasta por un periodo de un año.

b) Respeto de las inasistencias y evaluaciones:

- Si la estudiante embarazada o madre cuenta con licencia médica maternal y ésta sea extensa, la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el apoderado(a), acordarán medidas remediales para cautelar los aprendizajes (trabajos en la casa, evaluaciones calendarizadas a su regreso, cierre de año anticipado, etc.) según el caso.
- Los estudiantes padres tendrán derecho a ausentarse cuando nazca su hijo(a), presentando Certificado de Nacimiento.
- En caso de que los estudiantes, padre o madre, falten reiteradamente a clases por causa directa derivada del embarazo (pérdida de su hijo/a, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año), justificadas con certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite razones médicas para su inasistencia, el establecimiento no le exigirá el 85% de asistencia a clases y podrá ser promovido de curso si cuenta con las calificaciones necesarias según Reglamento de Promoción.

c) *Respecto del periodo de embarazo:*

- Las estudiantes embarazadas tendrán permiso para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona, y serán retiradas del establecimiento por su apoderado(a) Titular o Suplente.
- Durante este periodo, la estudiante embarazada tendrá derecho a flexibilidad en el uso del Uniforme Escolar, por lo cual, se le autorizará el uso del buzo deportivo del Liceo como una manera de andar más cómoda y abrigada.

d) *Respecto del período de maternidad y paternidad:*

- El Liceo brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/hija, que debiera ser de una hora.
- El horario de amamantamiento deberá ser acordado formalmente con el Orientador del Establecimiento durante la primera semana de ingreso a clases de la estudiante.
- Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna (el apoderado(a) deberá traer Autorización Notarial para la salida del o la estudiante sin su apoderado).
- Cuando el hijo/hija menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de cuidados específicos, según conste en certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará tanto a la madre como al padre adolescente, las autorizaciones pertinentes.

e) *Respecto de los padres y/o apoderados de las y los Estudiantes en situación de embarazo maternidad y paternidad:*

- Los padres y/o apoderados deben informar al establecimiento que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- El Orientador del Establecimiento le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del Establecimiento Educacional.
- Los padres y/o apoderados deben notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, problemas en el embarazo, licencias médicas o cualquier otra situación que afecte al o la estudiante.

f) *Beneficios que entrega el Ministerio de Educación:*

- Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema Escolar, el Establecimiento se asegurará de orientarlos para que ellos accedan a los siguientes beneficios:
- Salas Cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los Jardines Infantiles y Salas Cunas JUNJI.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.
- Redes de apoyo: Ministerio de Salud (www.minsal.cl), Ministerio de Desarrollo Social www.crececontigo.cl, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (www.junaeb.cl).

Artículo 26°: Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación (según Ord. N° 768 de 2017 de la Superintendencia de Educación).

Este artículo tiene que ver con el derecho a la educación de todos los niños, niñas y estudiantes; atendiendo sus necesidades y diversidades personales y colectivas. En este contexto, la realidad de nuestros(as) alumnos(as) es cada día más diversa y variada, desafiándonos a incluirlo (as) con respeto en las gestiones y prácticas educativas; como es el caso emergente y visible de estudiantes trans (toda persona cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer)

a) **Derechos que asisten a niñas, niños y estudiantes trans:** Producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de:

- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchado en todos los asuntos que les afecten, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- Derecho a no ser discriminados (as) arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades Educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral; no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

b) **Procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans:**

- El(la) Apoderado(a) Titular de aquella niña, niño y estudiante trans, como también él o la estudiante, podrá solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su pupilo(a)

- El (la) Apoderado(a) Titular solicitará entrevista con la Dirección del Liceo (o quien se encuentre en subrogación de ésta, en caso de ausencia). El encuentro de ambas partes deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles y quedará registrado en Ficha de Entrevista que incluirá los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento será firmado por todas las partes y con copia a quién solicitó la reunión.
- Una vez formalizada la solicitud, la Dirección del establecimiento procederá a informar a todos los miembros de la Comunidad Educativa para respetar todos los derechos que resguardan a todos y cada uno de nuestros estudiantes.
- El Sostenedor (Corporación Educacional Nuevo Mundo) así como el equipo directivo del establecimiento, velarán por el resguardo de la integridad psicológica y física; protegiéndolos y erradicando toda forma de acoso discriminatorio (prejuicios, abuso físico o mental), malos tratos, vulneración de su intimidad y/o privacidad adoptando medidas administrativas y educativas apropiadas para garantizar los derechos de todos(as) nuestros(as) estudiantes.
- Toda medida será adoptada con el consentimiento previo del o la estudiante y de su Apoderado Titular, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- Una vez atendida la etapa de reconocimiento e identificación que viva el (la) estudiante las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad Educativa, velarán por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el (la) estudiante quien decida cuándo y a quién comparta su identidad de género.

c) Medidas Básicas de Apoyo del Liceo para niñas, niños y estudiantes trans.

- Apoyo a la niña, niño o estudiante trans, y a su familia: Las autoridades del establecimiento velarán para que exista diálogo permanente y fluido entre el (la) Profesor Tutor, la niña, niño o estudiante y su familia para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación, como, por ejemplo: la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- Orientación a la Comunidad Educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa a objeto de garantizar la promoción y resguardo de sus derechos-
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las (los) estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344. Sin embargo, como una manera de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del liceo instruirán a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso del (la) estudiante, para el uso del nombre social correspondiente. Esto será solicitado por el o la estudiante y se facilitará la comunicación con el Apoderado Titular, si éste desconociera la situación.

- Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del liceo, tales como: el Libro de Clases, Certificado Anual de Notas, Actas, Licencia de Educación Media, etc., en tanto no se realice el cambio de identidad según normativa vigente. No obstante, el establecimiento reemplazará en el Libro de Clases (nóminas por asignatura), Informes de Notas, comunicaciones al apoderado, Informes de Especialistas del Liceo, diplomas, listados internos, entre otros documentos de carácter no oficial el nombre legal por el nombre social del o la estudiante trans como una manera de favorecer su integración e inclusión al interior de la Comunidad Educativa.
- Presentación Personal: El o la estudiante trans, podrá utilizar el uniforme escolar que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de su situación legal.
- Utilización de Servicios Higiénicos: El establecimiento otorgará las facilidades al o la estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a sus necesidades propias, respetando su identidad de género. El establecimiento en conjunto con el (la) Apoderado(a) Titular y el (la) estudiante trans, acordarán las adecuaciones posibles y viables procurando respetar el interés superior del o la estudiante trans, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

Artículo 27°: Disposiciones generales para estudiantes Autistas en el ámbito de la educación (según resolución Exenta N°0586 del 27 de diciembre 2023 de la Superintendencia de Educación).

“El día 10 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.545 (Ley de Autismo), cuyo propósito es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y, especialmente, de la educación, y concientizar a la sociedad en la materia. Dicha ley viene a complementar los derechos, garantías y beneficios ya contemplados en otros cuerpos normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes”.

“Para los efectos de la referida ley, **se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico,** que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten”.

Es relevante aclarar que todo estudiante con dicha condición, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422.
- b. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

También es importante destacar que, los estudiantes que se encuentren dentro del espectro autista tendrán derecho a:

- Recibir una atención y educación adecuada oportuna e inclusiva.
- A no ser discriminado arbitrariamente.
- A ser informados.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Ser escuchados y a participar del proceso educativo.
- Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- Recibir acompañamiento emocional y conductual en caso de desregulaciones.

Artículo 28º: A contar de marzo del 2026 entrará en vigencia la nueva Ley de **“Celulares en Colegios”**. La cual prohíbe el uso generalizado de celulares en salas de clases en todos los niveles educativos.

En el caso de nuestro liceo, NO se podrán utilizar en ningún espacio.

Solicitamos a los apoderados cooperar en este aspecto, para favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus pupilos, además de “extravíos” o “hurtos” no deseados.

El liceo NO se hará responsable por la pérdida de celulares ya que su porte y uso están prohibidos. En caso de que algún estudiante porte su celular y éste se extravíe, será responsabilidad del apoderado realizar denuncia en Carabineros.

TITULO VIII:

DE LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA DUAL:

Artículo 29º: Los estudiantes de 1º y 2º año medio realizarán Talleres Vocacionales para orientar la elección de especialidad técnica profesional, conociendo en ellos las cuatro especialidades que ofrece el establecimiento.

Artículo 30º: Los estudiantes de 2º año medio, podrán durante el mes de septiembre del año escolar en curso elegir la especialidad de su preferencia, para lo cual deberán ordenarlas de primera a cuarta preferencia.

Artículo 31°: En caso que haya más postulantes a las especialidades que cupos disponibles por curso, se aplicará un “Proceso de Postulación”.

El “Proceso de Postulación”, para discriminar en qué especialidad quedará el estudiante, implica la aplicación de criterios de priorización, con una ponderación distinta cada uno, los cuales son los siguientes:

- **Asistencia 1° y 2° año medio (20%).**
- **Promedio de notas de 1° y 2° año medio (primer y segundo trimestre) (30%).**
- **N° de Anotaciones Negativas 2° año medio (10%).**
- **Atrasos de 2° medio (5%).**
- **Evaluación conductual del Profesor Tutor (5 %).**
- **Entrega de Certificado médico y Autorización Notarial (5%).**
- **Situación Condicionalidad (10%).**
- **Evaluación taller Vocacional (10%).**
- **Asistencia de Apoderados a Charlas informativas (5%).**

Una vez aplicados los criterios de priorización ya mencionados los estudiantes de 2° medio serán asignados a la especialidad que le corresponda.

Artículo 32°: En caso que se liberen cupos en alguna especialidad y que algún estudiante quiera realizar cambio de especialidad, deberá completar formulario de solicitud con Jefe de UTP. Estos cambios sólo serán posibles antes del inicio del proceso de Alternancia Dual, aproximadamente hasta la primera quincena de marzo. En caso de que se libere un cupo en Cuarto Medio, no se permitirá hacer cambio de especialidad.

Artículo 33°: La Modalidad de **Alternancia Dual** regirá para los estudiantes del Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo “**Bosque Nativo**” de las especialidades Acuicultura, Agropecuaria (Mención Agricultura), Servicios de Hotelería y Administración (Mención Logística)

Artículo 34°: Se establece la alternancia en el Liceo: Empresa de 1:1, (**semana a semana**) en Acuicultura, Agropecuaria, Servicios de Hotelería y Administración

Artículo 35°: Durante el período de Empresa se considerará un **Plan de Rotación (individual)**, siguiendo el **Plan de Aprendizaje en la Empresa** de la Especialidad.

Artículo 36°: El estudiante en Período de Aprendizaje Dual, recibe la denominación de Estudiante Aprendiz.

Artículo 37°: La Comisión Dual es la encargada de programar y coordinar las acciones pertinentes al Programa de Formación Dual. La Comisión tienen carácter de permanente y sus miembros duran en sus funciones el Año Escolar correspondiente.

Artículo 38º: La Comisión Dual está constituida por:

- **Director (a) del Establecimiento:** Máxima autoridad, quien, en última instancia, es el responsable del buen funcionamiento de todos los proyectos del Liceo.
- **Jefe de U.T.P:** Supervisar que el alumno (a) cumpla con sus deberes académicos en el establecimiento previo al inicio de toda Práctica Dual cautelando que los aprendizajes que se apliquen en la empresa estén en concordancia con los Planes de Aprendizaje de la Especialidad.
- **Coordinador(a) de la Modalidad Dual:** Persona designada por el Director(a). Su función es asegurar el avance del proyecto de acuerdo a la programación y metas establecidas. En estrecha colaboración con el Director(a) debe coordinar, organizar y supervisar las actividades de la Comisión.
- **Jefe(a) de la Especialidad:** Cautelar el Proceso Dual de acuerdo a los aspectos técnicos específicos de la Especialidad. Encargado de abrir nuevos lugares de práctica y asegurar una adecuada comunicación con las empresas.
- **Profesor Tutor(a):** encargado de cautelar el cumplimiento del Plan de Rotación y Plan de Aprendizaje de sus Alumnos(as) Aprendices, realizando supervisiones en terreno del avance de los estudiantes. Informar a la Comisión las sugerencias emanadas de las visitas duales.
- **Representantes de los alumnos(as)** por especialidad.
- **Representante del Centro General de Alumnos.**

Artículo 39º: El o la estudiante Aprendiz debe presentarse en la Empresa con su Carpeta de Práctica Dual y retornar al Liceo con la visación correspondiente. Dicha carpeta contempla:

- a) Carta de Presentación.
- b) Convenio de Práctica Individual.
- c) Plan de Aprendizaje.
- d) Evaluación del Desempeño por parte del Maestro Guía.
- e) Control de Asistencia de Práctica.
- f) Resumen Decreto 313 (Seguro Escolar)
- g) Copia Capítulo I. Del Contrato de Aprendizaje. Decreto con Fuerza de Ley N°1.
- h) Formulario Accidente Escolar (3 copias)

Artículo 40º: Para el desarrollo del Aprendizaje Dual se contará con un Convenio de Práctica Educacional:

- a) Uno, firmado por la Directora y el Representante de la Empresa, por el período que dure la práctica.
- b) Y otro, firmado por el alumno, de manera individual con la empresa, por el período que dure la práctica.

Artículo 41º: Durante la permanencia del (la) Estudiante Aprendiz en el Centro de Práctica, su aprendizaje será guiado por un Maestro Guía, el cual será designado por el Centro de Práctica. El Maestro Guía será capacitado previamente por el Liceo Bosque Nativo (respecto a cómo acompañar el proceso de aprendizaje, evaluación y uso del Cuaderno Dual).

Artículo 42º: Durante su permanencia en el Centro de Práctica, el (la) Estudiante Aprendiz será supervisado(a) por el Profesor Tutor, designado por el establecimiento

Artículo 43º: El/la Estudiante Aprendiz debe cumplir con las normas establecidas por el Centro de Práctica y el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Liceo Técnico Profesional Agrícola Marítimo Bosque Nativo.

Artículo 44º: El/la estudiante deberá cumplir con el Artículo 20 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Establecimiento, respecto a la **Presentación Personal**.

Artículo 45º: El/la Estudiante Aprendiz tiene la obligación de dar **aviso de inmediato al Establecimiento** (Profesor Tutor) y al **Centro de Práctica** (Maestro Guía) de cualquier irregularidad ocasionada en su período de aprendizaje Dual.

Artículo 46º: El/la estudiante tiene la obligación de **dar aviso de inmediato al establecimiento** y a la **empresa por inasistencia**, justificando su falta, presentando certificado médico, ante Inspectoría General en un plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el certificado. Puede ser uno de los apoderados (titular o suplente) o el (la) alumno(a) quien haga entrega del documento médico. Cualquier ausencia por otras razones (quedarse dormido, problemas de locomoción, problemas familiares) **debe presentarse en el establecimiento** a primera hora de la jornada escolar y se le asignarán tareas de apoyo en diferentes dependencias o departamentos del Liceo.

Artículo 47º: El/la estudiante Aprendiz tiene la obligación de cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad del Centro de Práctica y utilizar la indumentaria requerida para el proceso productivo.

Artículo 48º: Durante la permanencia, el/la estudiante ejecutará diversas tareas, las que están consignadas en su plan de Aprendizaje y Plan de Rotación.

Artículo 49º: El o la estudiante aprendiz debe responder en caso de que haga mal uso de manera deliberada de los bienes, recursos o instalaciones del Centro de Práctica.

Artículo 50º: El/la Estudiante Aprendiz tiene el deber de llevar un registro de sus actividades y avances en la Bitácora de Alternancia Dual, la cual deberá ser revisada por el apoderado, Maestro Guía y Profesor Tutor.

Artículo 51º: El/la Estudiante Aprendiz será evaluado por el Profesor Tutor y el Maestro Guía, comprobando el avance en los ámbitos de ejecución de las tareas y actitudes.

Artículo 52º: En caso de que el/la estudiante aprendiz sufra un Accidente durante el período de Práctica Dual, el Centro de Práctica debe completar el Formulario de Seguro Escolar y trasladarlo (a) al Servicio de Urgencia Público más cercano, comunicando al establecimiento la situación. **El Establecimiento se comunicará con el/la apoderada(a).**

Artículo 53º: El Establecimiento no asumirá ninguna responsabilidad cuando los/las estudiantes aprendices negocien en forma directa con los Centros de Práctica (fuera del horario Dual) para trabajar Part – Time (feriados, fines de semanas, vacaciones, etc.)

Artículo 54º: Queda prohibido al apoderado presentarse al Centro de Práctica a interpelar cualquier situación ocurrida al interior de éste y/o con el Maestro Guía de su pupilo (a), Cualquier situación que considere irregular, deberá plantearla al Jefe de Especialidad correspondiente.

Artículo 55º: Cualquier otra situación relacionada con Proceso de Aprendizaje Dual que no esté descrita en los artículos anteriores, será resuelta por la Comisión Dual.

TÍTULO IX:

NORMATIVA A SEGUIR ANTE CONDUCTAS POSITIVAS.

Artículo 56º: Cada Profesor(a) podrá registrar en la Hoja de Vida del Libro de Clases aquellas conductas positivas que realice el estudiante en forma desinteresada. Podrán realizar el mismo ejercicio, Inspectoría General, UTP y otros profesionales del establecimiento. Además, según las posibilidades de cada año, se destacarán (premiarán) este tipo de conductas. También, los funcionarios podrán sostener entrevistas con los estudiantes para reforzar y elogiar sus conductas positivas.

Artículo 57º: Profesor(a) Tutor, en entrevista con apoderado(a) dará a conocer observaciones positivas de su pupilo.

TÍTULO X:

NORMATIVA A SEGUIR ANTE TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO:

Artículo 58º: Ante un conflicto, de carácter presencial o virtual, entre miembros de la Comunidad Escolar, se resguardará la integridad evitando el enfrentamiento verbal y la discusión entre las partes por medio de la intervención del Encargado de Convivencia Escolar, quien propondrá bases y/o mecanismos de arreglo a las partes con el fin de llegar a un acuerdo, para ello se conversará por separado y se recopilarán los antecedentes del conflicto (esto último a cargo de Inspectoría General y/o el Equipo de Convivencia Escolar).

Artículo 59º: Para efectos del presente Reglamento, las FALTAS **según** la situación en que se cometan y sus consecuencias se clasifican en: **LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS y EXTREMAS**, teniendo distintos tratamientos y sanciones. Esperando que dicho proceder ayude al (la) estudiante en su formación valórica y social.

Artículo 60º: Son consideradas Faltas Leves aquellas que alteran en menor grado la Convivencia Escolar y que se producen ordinariamente durante el desarrollo normal de clases y/o recreos.

<p style="text-align: center;">FALTAS LEVES: ASOCIADA A NORMATIVA INTERNA</p> <p>a) Incumplimiento del uniforme (en forma parcial o total) o presentación personal, indicado en el Art. 20. Aplica para estudiantes de Primeros y Segundos Medios.</p> <p>b) Portar o utilizar accesorios y/o vestimentas ajenas al uniforme.</p> <p>c) Utilizar buzo deportivo el día que no les corresponda Educación Física y Salud.</p> <p>d) Ensuciar con papeles o basura cualquier dependencia del Establecimiento (salas, talleres, patios, etc).</p> <p>e) No utilizar adecuadamente el casillero asignado al inicio del año escolar.</p> <p style="text-align: center;">ASOCIADA A ASPECTO PEDAGÓGICO.</p> <p>f) Llegar atrasado(a) injustificadamente al Establecimiento. Después de 15 minutos de atraso, será registrado(a) en el Libro establecido para ello.</p> <p>g) Llegar atrasado injustificadamente al aula después del recreo.</p> <p>h) Desatender sus actividades escolares, clases o Prácticas (conversar, distraerse, dormirse, maquillarse, jugar, etc.)</p> <p>i) Beber, comer alimentos o masticar chicle en horario de clases.</p> <p>ASOCIADA A CONVIVENCIA ESCOLAR.</p> <p>j) No hacer el aseo de la sala cuando le corresponda.</p> <p>Y en general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.</p>	<p style="text-align: center;">ACCIÓN REMEDIAL FORMATIVA:</p> <p>Procedimiento y sanción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evaluará el tipo de falta considerando el contexto en que se produjo ya sea presencial o virtual. 2. El profesor(a) de la asignatura/módulo dialogará con el estudiante para que tome conciencia y así evitar que se repita la falta. 3. Luego de dialogar la situación. <ul style="list-style-type: none"> • El o la estudiante podrá retomar su actividad, ingresar a clases o clases en terreno. • Los objetos distractores (como celulares, audífonos y otros) serán puestos en custodia de Inspectoría General y entregados sólo al Apoderado(a) Titular o Suplente en un día y horario dispuesto para tal efecto. • El estudiante pedirá disculpas cuando corresponda. 4. Se dejará registro de la conversación en el Libro de Clases, en conocimiento del estudiante, tipificando la conducta registrada. 5. Cuando el alumno(a) se presente en clases, con corte de pelo o teñido inadecuado, se comunicará al apoderado vía telefónica y/o correo institucional de la falta leve de su pupilo/a, para establecer compromisos de solución. 6. Al tercer registro de conversaciones por Faltas Leves, el Profesor(a) Tutor o Profesor de Asignatura debe notificar y entrevistar al apoderado para informar la situación.
--	--

Artículo 61º: Son consideradas **Faltas Graves** aquellas que perturban en mayor grado la normalidad de la convivencia del quehacer escolar ya sea en clases, recreos y Prácticas Duales, alterando el cumplimiento de la labor educativa y los derechos de los demás.

<p>FALTAS GRAVES: ASOCIADAS A NORMATIVA INTERNA</p>	<p>ACCIÓN REMEDIAL FORMATIVA</p>
<p>a) Incumplimiento del uniforme (en forma parcial o total) o presentación personal, indicado en el Art. 20. Aplica para estudiantes de Terceros y Cuartos Medios, debido a que en estos niveles durante 2025 el liceo entregará el uniforme.</p> <p>b) Presentarse sin la indumentaria necesaria y avisada previamente, a los talleres de las especialidades.</p> <p>c) Comercializar cualquier artículo o artefacto al interior del Establecimiento Educacional. La primera vez que se sorprenda al estudiante, se sostendrá una conversación formativa con él/ella y se dará aviso al apoderado. En caso de reiteración, se categorizará como falta gravísima y lo que ésta conlleva (condicionalidad y suspensión).</p> <p>c) Portar o consumir cigarrillos, alcohol, cigarrillo electrónico, encendedor y productos inflamables, dentro o fuera del Establecimiento.</p> <p>d) Adjudicarse la representación del Liceo.</p> <p>e) Cambiar la configuración, descargar, instalar programas sin autorización en los equipos de la Sala de Informática, Talleres de Especialidad dispositivos electrónicos o cualquier equipo facilitado por el establecimiento.</p> <p>f) Entrar sin autorización a cualquier dependencia restringida del Establecimiento, incluyendo salas de clases, talleres u otros en horarios no autorizados.</p> <p>g) Negarse a entregar elementos que el profesor o asistente de la educación le pide, pues perturban el desarrollo de la clase. La primera vez que ocurra esta falta, se sostendrá una conversación formativa con el/ la estudiante y se dará aviso al apoderado. En caso de reiteración, se</p>	<p>Procedimiento y sanción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evaluará el tipo de falta considerando el contexto en el que se produjo. 2. Se dialogará para que tome conciencia y así evitar que se repita la falta. 3. Se registrará en la Hoja de Vida del Libro de Clases, en presencia o conocimiento del estudiante y quien haya registrado la falta, informará de la situación al profesor tutor. 4. Reponer el daño causado en caso de destrucción de bienes, mobiliario, equipos o dispositivos tecnológicos y que afecte a terceras personas. 5. Se informará al apoderado de la situación, cuando se realice entrevista con el Profesor Tutor, dejando registro y consignando firma del apoderado que toma conocimiento. 6. Ante la reiteración de una falta se aplicará falta gravísima, previa evaluación de la Inspectora General. 7. En caso de comercialización al interior del Liceo, se procederá al requisamiento de los productos, haciendo devolución de ellos sólo al apoderado titular. 8. El Profesor Tutor citará al Apoderado Titular o Suplente de los alumnos que en medición trimestral presenten un porcentaje inferior al 85%, para comprometer mejorar la asistencia. Además, los estudiantes que estén en esta situación (sin justificativo médico) quedarán condicionales. 9. En el caso de faltas graves que impliquen suspensión por reiteración, los estudiantes podrán solicitar realizar un "aseo comunitario" previa autorización de su apoderado y con visación de Inspectora General.

categorizará como falta gravísima y lo que ésta conlleva (condicionalidad y suspensión).

h) Interrumpir de cualquier modo los Actos cívicos, culturales, artísticos o similares. La primera vez que ocurra esta falta, se sostendrá una conversación formativa con el/ la estudiante y se dará aviso al apoderado. En caso de reiteración, se categorizará como falta gravísima y lo que ésta conlleva (condicionalidad y suspensión).

i) Portar y utilizar celular, audífonos, tablets, notebooks o artículos tecnológicos, sin fines pedagógicos, en cualquier dependencia del Establecimiento.

**ASOCIADAS AL ASPECTO
PEDAGÓGICO:**

j) Incumplir con sus deberes escolares calificados y/o evaluados (tareas, trabajos, disertaciones, laboratorios, etc.).

k) Ausentarse de clases estando en el establecimiento, sin autorización del profesor (cimarra interna).

l) No asistir a Clases Prácticas en Terreno de manera injustificada.

m) Presentarse a Práctica Dual sin su carpeta de práctica.

n) Retirar su carpeta Dual fuera de plazo sin justificación pertinente y oportuna.

o) Salir de la sala de clases o abandonar una actividad práctica sin autorización. La primera vez que ocurra esta falta, se sostendrá una conversación formativa con el/ la estudiante y se dará aviso al apoderado. En caso de reiteración, se categorizará como falta gravísima y lo que ésta conlleva (condicionalidad y suspensión).

p) No cumplir con compromisos en representación del Establecimiento (actos cívicos, deportivos, culturales, otros).

q) Navegar por páginas de Internet que no contribuyan a la formación académica en horario de clases.

r) Realizar conductas de riesgo en los talleres

de especialidades o cualquier espacio del establecimiento, que podrían atentar contra la seguridad propia o de los compañeros.

- s) Perturbar el buen desarrollo de una clase o práctica (hacer ruidos molestos, lanzar objetos, distraer a sus compañeros, uso inadecuado del chat, etc.) La primera vez que ocurra esta falta, se sostendrá una conversación formativa con el/ la estudiante y se dará aviso al apoderado. En caso de reiteración, se categorizará como falta gravísima y lo que ésta conlleva (condicionalidad y suspensión).

ASOCIADAS A CONVIVENCIA ESCOLAR:

- t) Expresarse con groserías dentro del Establecimiento (decir, hacer gestos obscenos, escribir o dibujar en cuadernos, muros, mobiliarios, correo electrónico, etc.).
- u) Rayar, destruir, ocultar, o causar daño a los bienes propios o ajenos (incluidos bienes del establecimiento: mobiliario, paredes, etc). La primera vez que ocurra esta falta, se sostendrá una conversación formativa con el/ la estudiante y se dará aviso al apoderado. En caso de reiteración, se categorizará como falta gravísima y lo que ésta conlleva (condicionalidad y suspensión). Además, dentro de las posibilidades familiares, se deberá restituir el bien dañado.
- v) Manifestar con efusividad y poca prudencia su relación sentimental.
- w) Ser deshonesto(a) en su actuar (copiar o plagiar, usar trabajos, guías, pruebas de otros compañeros(as), mentir, etc.).
- x) Confabular para entregar evaluaciones en blanco o no entregarlas.
- y) Portar, publicar o difundir todo tipo de material que esté en contraposición con los valores formativos del Establecimiento (Misión y Visión del Liceo).
- z) Ser testigo ocular directo o indirecto de agresiones o situaciones delictivas y no

<p>comunicar al establecimiento.</p> <p>aa) Molestar o burlarse de sus compañeros. La primera vez que ocurra esta falta, se sostendrá una conversación formativa con el/ la estudiante y se dará aviso al apoderado. En caso de reiteración, se categorizará como falta gravísima y lo que ésta conlleva (condicionalidad y suspensión). También, Encargada de Convivencia Escolar evaluará la aplicación de protocolo respectivo.</p> <p>bb) No cumplir con su labor de semanero. La primera vez, se sostendrá una conversación formativa con el estudiante, en caso de reiteración, se categorizará como falta gravísima y lo que ésta conlleva (condicionalidad y suspensión).</p> <p>Y En general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.</p>	
--	--

Artículo 62º: Son consideradas **Faltas Gravísimas** aquellas que comprometan la integridad física y/o psicológica propia y/o de terceros, el prestigio del Liceo, y aquellas que dañen el patrimonio físico del Establecimiento, como de otros (privados o públicos).

<p>FALTAS GRAVÍSIMAS: ASOCIADAS A NORMATIVA INTERNA</p> <p>a) Salir del establecimiento sin autorización (fuga).</p> <p>b) No ingresar al Establecimiento o no asistir al Centro de Práctica, haciendo cimarra.</p> <p>c) Ofender o faltar el respeto de hecho o de palabra a los Símbolos Patrios (Canción Nacional, Emblemas Nacionales), discursos de Autoridades en Actos Cívicos dentro y fuera del Establecimiento.</p> <p>d) Ofender y faltar el respeto de palabra, con gestos o de manera escrita a cualquier funcionario o visitante del Establecimiento o maestro guía, de la misma manera si utiliza para esto las redes sociales o servicios de mensajería.</p> <p>e) Portar o consumir drogas ilícitas de</p>	<p>ACCIÓN REMEDIAL FORMATIVA</p> <p>Procedimiento y sanción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evaluará el tipo de falta considerando el contexto en el que se produjo. 2. Se dialogará para que tome conciencia y así evitar que se repita la falta. En dicha conversación debe estar presente el Inspector General y de ser posible otro profesional del establecimiento. 3. Todas las faltas gravísimas se registrarán en la Hoja de Vida del Libro de Clases, en presencia o conocimiento del estudiante. 4. El estudiante será suspendido fuera del Establecimiento. 5. Al retorno de la suspensión aplicada, el Apoderado(a) Titular o Suplente será citado por Inspectoría General para informarse de la situación y procedimiento. En caso de que el
--	--

cualquier especie dentro o fuera del Establecimiento o alcohol, en cualquier lugar representando al Liceo (fiestas del Colegio, Prácticas Dual o Profesional, salidas a terreno, entre otras).

- f) Prender fuego o quemar algún objeto al interior del establecimiento o Centro de Práctica. Utilizar productos inflamables con fines de destrucción o daño a personas o materiales/infraestructura (ejemplo: encendedor, desodorante en aerosol, fósforos, alcohol gel, entre otras).
- g) Uso, porte, posesión y tenencia de armas blancas.
- h) Asistir al establecimiento conduciendo vehículo motorizado, sin licencia de conducir y siendo menor de edad. En caso de que sea la primera vez, se solicitarán las llaves al estudiante y que el apoderado haga retiro del vehículo. En una segunda ocasión, al ser un delito, se llamará a Carabineros.

ASOCIADAS A ASPECTO PEDAGÓGICO:

- i) Ausentarse de la Práctica Dual sin aviso oportuno (antes de las 10:00) al Centro de Práctica y al Jefe de Especialidad.
- j) Suplantar o hacerse pasar por otro estudiante, profesor o maestro guía durante la aplicación de una evaluación, trámites administrativos u otros.
- k) Ser expulsado de la Práctica Dual.
- l) Renunciar al Centro de Práctica sin una situación que lo justifique (evaluación de Jefe de Especialidad y Coordinadora Dual).
- m) Sustraer o destruir documentos oficiales del Liceo.

ASOCIADAS A CONVIVENCIA ESCOLAR

- n) Portar, almacenar o distribuir material pornográfico en el Establecimiento o Centro de Práctica (videos, revistas, redes sociales, celular, etc.).
- o) Insultar o expresarse con groserías y/o de manera violenta dentro del establecimiento o en Centro de Práctica contra terceros

apoderado no asista a la citación, se informará al profesor tutor para que realice una segunda citación. Se dejará registro de la inasistencia en el libro de clases.

- 6. Si corresponde a estudiantes de 4º Año Medio, será suspendido de la Fiesta de Gala, con posibilidad de presentar apelación a la Directora.
- 7. El Profesor(a) Tutor será el encargado de realizar un seguimiento de la conducta, apoyado por el Departamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- 8. En el caso de consumo de alcohol o drogas se exigirá la incorporación del estudiante en un Centro de Prevención y/o Tratamiento para evaluación de consumo. Los padres o apoderados serán los principales tutores, y el canal a través del cual el Establecimiento se informará de manera mensual del progreso del estudiante.
- 9. En caso de que el Apoderado(a) Titular o Suplente no cumpla con el punto anterior se informará a las Instituciones pertinentes el descuido y vulneración a los derechos del alumno(a).
- 10. Con **una falta gravísima** consignada en la Hoja de Vida del Libro de Clases, se procederá a firmar la Condicionalidad y el estudiante será suspendido(a) por 1 día. La reiteración de una nueva falta será sancionada con 1 día más de suspensión por cada vez que se produzca una nueva falta gravísima. Esta suspensión será realizada por Inspectora General, después de ser informado por el Profesor de Asignatura/Módulo.

<p>(decir, hacer gestos obscenos, escribir o dibujar en cuadernos, muros, mobiliarios u otros).</p> <p>p) Practicar juegos que atenten contra la integridad física o moral de algún integrante de la comunidad educativa.</p> <p>q) Porte, posesión o tenencia de armas como: manoplas, linchacos, u otras especies corto punzantes y/o contundentes dentro del Establecimiento</p> <p>r) Utilizar la tecnología u otros medios (redes sociales) para hostigar, molestar o amenazar a un(a) compañero(a) en forma directa y/o utilizando a terceras personas, en período lectivo o no lectivo.</p> <p>s) Solicitar o enviar a agredir a terceros.</p> <p>t) Ser cómplice de agresión física o psicológica.</p> <p>u) Apropiarse de bienes ajenos dentro del establecimiento. Siendo partícipe de la reducción, guardando o almacenando lo sustraído.</p> <p>v) Presentar una asistencia promedio (medida trimestralmente) inferior al 85%.</p> <p>Y en general, cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores y que además, no aporte a la buena convivencia dentro del liceo.</p>	
---	--

Artículo 63º: Son consideradas **Faltas Extremas** aquellas que son conductas que atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar, de conformidad al párrafo 3º del Título I del Decreto con fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación y la Ley N° 21128 AULA SEGURA publicada el 12/12/2018.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.” (Artículo 1º Ley 21.128).

**FALTAS EXTREMAS: ASOCIADAS A
NORMATIVA INTERNA.**

- a) Irrumpir y tomar violentamente el Establecimiento, impidiendo el desarrollo de las actividades normales de éste.
- b) Uso, porte, posesión y tenencia de armas de fuego, municiones o artefactos incendiarios que puedan provocar intencionalmente incendios, colocación de artefactos explosivos o de ruido, y/o deterioros graves dentro del Establecimiento.
- c) Utilizar contra un tercero armas como: manoplas, linchacos, u otras especies corto punzantes y/o contundentes dentro o fuera del Establecimiento.
- d) Comercializar sustancias ilícitas, dentro o fuera del Establecimiento (Ley 20.000).

**ASOCIADAS A ASPECTOS
PEDAGÓGICOS**

- e) Adulteración de calificaciones, observaciones en los Libros de Clases u otros documentos oficiales del Liceo o presentar documentos con datos alterados o falsos.

ASOCIADOS A CONVIVENCIA ESCOLAR

- g) Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro del Establecimiento (respaldo médico de constatación de lesiones y denuncia en Carabineros).
- h) Agredir psicológicamente de manera reiterada (bullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma individual o colectiva.
- i) Amedrentar, amenazar de muerte o intimidar a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- j) Agredir sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Establecimiento (respaldo médico de constatación de lesiones y denuncia en Carabineros)

Y en general, cualquier otra que no esté

ACCIONES

Procedimiento y sanción:

1. Inspectoría General investigará lo ocurrido, con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, registrando los antecedentes reunidos, tipificando la falta y en caso de que ésta tenga una connotación penal, se activará el protocolo según corresponda.
2. Se solicitará telefónicamente la presencia del Apoderado(a) Titular o Suplente de manera urgente.
3. Apoderado(a) Titular o Suplente deberá presentarse en Inspectoría General el mismo día que ocurra la falta, para informarse de la situación en la cual está involucrado su pupilo(a) y del procedimiento que se realizará.
4. Inspectoría General registrará dicha situación en la hoja de vida del Libro de Clases, en presencia o conocimiento del estudiante y su Apoderado(a) titular o Suplente.
5. La Dirección del establecimiento deberá informar al estudiante y a sus padres, madres o apoderados(as) Titular o Suplente de la suspensión inmediata del estudiante. Dándose un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de dicha medida.
6. Mientras dure el proceso de investigación, se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
6. Una vez establecida la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, el Apoderado Titular podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante la Dirección del Establecimiento quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores el que se pronunciará por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su

<p>expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores y considerada como delito en el código penal de nuestro país.</p>	<p>tramitación.</p> <p>7. De mantenerse la decisión de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del Establecimiento, informará a la Secretaría Regional Ministerial, Deprov y Superintendencia de Educación, quienes velarán por la reubicación del o el estudiante sancionado(a) en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.</p> <p>En caso de que la falta constituya delito, se deberá hacer la denuncia ante la autoridad correspondiente.</p>
--	--

Artículo 64º:

La Directora del Establecimiento y/o Inspectora General deberá presentar al Apoderado Titular la inconveniencia de la reiteración de las conductas de aquellos estudiantes que persisten en transgredir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, con las faltas gravísimas y extremas y después de haber agotado todas las instancias de diálogo registradas, de técnicas de Resolución de Conflictos con el apoyo de Convivencia Escolar, advirtiendo de la no renovación de la matrícula de su pupilo(a) para el año siguiente.

Artículo 65º: Los estudiantes que durante el último trimestre del año escolar persistan en transgredir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar; ya aplicado lo indicado en el artículo 62º, el Apoderado Titular tendrá el derecho de solicitar que su pupilo(a) termine el año escolar, recalendarizando sus evaluaciones y flexibilizando su horario. Quien resuelve o sanciona la aplicación de este artículo es la Directora. Una vez aprobada la solicitud, será la Unidad Técnico Pedagógica la responsable de la coordinación del procedimiento.

Artículo 66º: De la Condicionalidad de la Matrícula.

Entendemos por condicionalidad una advertencia a la conducta del estudiante durante el proceso escolar, de tal manera que se provoque una reflexión del/la estudiante por medio del diálogo participativo entre éste, el Establecimiento Educacional y el Apoderado Titular.

Artículo 67º: De la No Renovación y Cancelación de la Matrícula.

POR CONDUCTA	Aquellos estudiantes que hayan incurrido en faltas descritas en el Artículos 62º y 63º de este Reglamento y que a lo largo del período escolar no superen la condicionalidad.
AUTOMÁTICA	<ul style="list-style-type: none">● Estudiante que durante el Año Escolar no asista a clases por 40 días hábiles sin justificación ni comunicación al Establecimiento, luego de haber agotado todas las instancias descritas en el Ordinario N°05/002128 del 31 de octubre 2023 (tomar contacto telefónico con apoderados, visita domiciliaria, informe a Tribunal de Familia (vulneración de derechos) e informe final en Registro General de Matrícula).● A aquellos estudiantes que incurran en faltas extremas descritas en el Artículo 61º del presente Reglamento.
SITUACIONES ESPECIALES:	Tengan situación de Segunda Repitencia durante su proceso de enseñanza media, lo que no posibilitará la permanencia en el Establecimiento Educacional.

TÍTULO XI:

NORMATIVA DE LOS PADRES Y APODERADOS.

“Por su parte , son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional, respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa”(Ley N° 20370 Art. N° 10 letra b, Ley General de Educación).

Artículo 68º: DE LOS DEBERES DEL APODERADO TITULAR Y/O SUPLENTE:

- a) Asistir a todas las Reuniones de Curso y/o cuando se requiera de su presencia.
- b) Asistir a entrevista con el Profesor(a) Tutor de su pupilo(a) mínimo una vez al trimestre, para interiorizarse de aspectos pedagógicos y disciplinarios del estudiante.
- c) Acudir al establecimiento de forma inmediata ante faltas gravísimas y extremas cometidas por su pupilo(a).
- d) No enviar a su pupilo(a) a clases o práctica si se encuentra con problemas de salud, informando dicha situación al establecimiento.
- e) Justificar las inasistencias de su pupilo(a) al momento de la ausencia. Cuando sea por motivos de salud **deberá entregar un certificado médico en un plazo máximo de 48 horas o de 2 días hábiles después de ocurrida la ausencia.**
- f) Durante el año escolar el apoderado(a) deberá informar cualquier situación que afecte al alumno(a) en su proceso Enseñanza Aprendizaje, dicha información se hará extensiva al Consejo de Profesores cuando corresponda.
- g) Concurrir a firmar el Registro de Inasistencias al reintegrar a clases a su pupilo(a).

- h) Apoyar a su pupilo(a) en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, por ejemplo en: revisión de cuadernos, firma de pruebas u otras evaluaciones, adquisición de materiales para las clases, etc.
- i) Firmar condicionalidad por la conducta de su pupilo(a) cuando se le solicite.
- j) Retirar personalmente a su pupilo(a) en casos de urgencia o de necesidad antes del término de la Jornada Escolar, **siempre y cuando no tenga ningún tipo de evaluación programada. No se aceptarán llamados telefónicos ni comunicaciones por escrito para solicitar la salida anticipada de clases de su pupilo(a).** Solo el apoderado titular o suplente puede retirar estudiantes.
- k) Entregar toda la documentación solicitada al inicio del Año Escolar, descritos en los Títulos III y IV de este Reglamento.
- l) En el momento de la matrícula dejar establecido al Apoderado(a) suplente.
- m) Comunicar el cambio de número telefónico o de domicilio.
- n) Comunicar al Establecimiento situaciones de orden legal o judicial que involucre a su pupilo(a) y afecten su proceso educativo.
- o) Cautelar que su pupilo(a) no porte dinero superior al que requiere para su movilización o colación.
- p) Los Apoderados, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Unidad Educativa de las cuales tomen conocimiento.
- q) Justificar personalmente las inasistencias de su pupilo en libro de Portería.
- r) Cautelar y mostrar preocupación ante la Presentación Personal de su pupilo(a) en todo momento y lugar. Especialmente, en la participación de Ceremonias de Licenciatura y Titulación.

Artículo 69º: DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS TITULAR O SUPLENTE:

“Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los Directivos y Docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que le correspondan, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados”. (Ley Nº 20370 Art. Nº 10 letra b, Ley General de Educación).

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento de Práctica Profesional y Titulación.
- b) Los apoderados(as) podrán solicitar entrevistas con Profesor(a) Tutor, Profesor(a) de asignatura o Módulo, Jefe de UTP, Inspector(a) General o Directora para informarse o informar cualquier situación de su pupilo(a), según conducto regular descrito en Art.16. Dicha entrevista será otorgada indicando día y hora en que se realizará, quedando además un Registro para tal efecto, de acuerdo a la descripción de la situación.
- c) Elegir democráticamente tanto a sus representantes a nivel de curso, como Centro General de Padres y Apoderados, y a su vez, ser representado por este último ante el Consejo Escolar.
- d) Conocer Gestión del Centro General de Padres y Apoderados. (Balance, gastos, etc.).
- e) Registrar felicitaciones, sugerencias y reclamos en el “Libro” existente en Inspectoría General, siguiendo los conductos regulares.

- f) Ser notificados de la no renovación de matrícula por escrito y de su derecho de apelación a la misma.
- g) Recibir por escrito o vía online protocolo de participación de su pupilo(a) a Ceremonias de Licenciatura y de Titulación. (De la Presentación Personal).

Artículo 70º: DE LA ACTITUD DE LOS APODERADOS:

- a) No podrá agredir física o verbalmente a un estudiante, apoderado o funcionario del Establecimiento ni expresar opiniones mal intencionadas que no correspondan a la realidad, con el propósito de desprestigiar a funcionarios o al liceo en general.
- b) No podrá provocar disturbios dentro o fuera del Establecimiento que alteren la rutina escolar.
- c) No podrá provocar destrozos del inmueble, mobiliario o material pedagógico.
- d) Evitará exigir modificaciones en materias técnico - pedagógicas, propias del ámbito Docente.
- e) No podrá asistir al Centro de Práctica ni interpelar a un Maestro Guía por situaciones ocurridas con su pupilo (a). En este caso, deberá informar situación a Jefe de Especialidad correspondiente, quien investigará el o los hechos y tomará las medidas pertinentes,

Artículo 71º: De producirse alguna de las actitudes señaladas en el Artículo 70º de este Reglamento, la Directora del Establecimiento exigirá el cambio del apoderado(a) y se informará a la Institución Legal pertinente que sancione la causa que implique agravante. Con el propósito de cautelar la integridad física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad.

Artículo 72º. Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será evaluada por el Jefe de UTP, Inspectora General, Encargada de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Directora, categorizando el tipo de falta y sancionando de acuerdo a ésta. Siendo la Directora del Establecimiento quien informará la resolución.